




"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0220-2023-MPH/ALC.


Huancabamba 07 de julio del 2023.

VISTOS:




El expediente N° 4650-2023-MPH/TD, de fecha 07 de junio del 2023, mediante el cual ingresa la Carta N° 006-2023-ARCCYSG/CONSULTOR, de fecha 07 de junio del 2023, emitida por el representante Legal de ARC Consultores y Servicios Generales SRLM; Proveído de la Oficina de Estudios y Formulación de Proyectos, de fecha 07 de junio del 2023; el Informe Técnico N° 030-2023-MPH-GIUR-OEFP-UF/ECON.OMA, de fecha 15 de junio del 2023, emitido por el Responsable de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Huancabamba; el Informe N° 0258-2023-MPH-ODC/ANEIRA.J-, de fecha 23 de junio del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil; y;

CONSIDERANDO:




Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece que para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad al inciso 6 del Artículo 20° concordante con el Artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en la entidad.



Que, la Municipalidad Provincial de Huancabamba, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Artículo 79° inciso 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".



Que, la Municipalidad Provincial de Huancabamba, representa el vecindario promueve la adecuada prestación de Servicios Públicos locales y el Desarrollo Integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme se señala en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 29° Requerimiento 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.





Viene de la Resolución de Alcaldía N°220 – 2023-MPH.ALC. de fecha 07 de julio del 2023 (pág. 02 de 02).

Que, conforme al artículo 7°, numeral 7.2 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que el Titular de la Entidad es responsable de efectuar gestión presupuestaria en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación y de control de gasto; las Leyes del Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección Nacional de Presupuesto en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad.

Que, con Expediente N° 4650-2023-MPH/TD, de fecha 07 de junio del 2023, mediante Carta N° 006-2023-ARCCYSG/CONSULTOR, el representante Legal de ARC CONSULTORES Y SERVICIOS GENERALES S.R.L, Ing. Jhon Anthony Arrieta Manzanares, alcanza al señor alcalde, con atención al jefe de la oficina de Defensa Civil, las Fichas Técnicas IOARR de EMERGENCIA, denominadas: **“REPARACIÓN DE BOCATOMA; EN EL (LA) CANAL MALAQUILLAS, DEL CASERÍO PUNDIN BAJO, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBAM DEPARTAMENTO DE PIURA”**.

Que, a través del Proveído de la Oficina de Estudios y Formulación de Proyectos, de fecha 07 de junio del 2023, se derivan las Fichas IOARR, a la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, para su revisión correspondiente.

Que, mediante Informe Técnico N° 030-2023-MPH-GIUR-OEFP-UF/ECON.OMA, de fecha 15 de junio del 2023, el responsable de la Unidad Formuladora, Economista Osman Manchay Alberca, indica que la IOARR de emergencia denominada **“REPARACIÓN DE BOCATOMA; EN EL (LA) CANAL MALAQUILLAS, DEL CASERÍO PUNDIN BAJO, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBAM DEPARTAMENTO DE PIURA”**, con CUI N° 2598666, se ha aprobado en concordancia con la DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 23 de enero del 2019m y modificada por la R.D. N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 19 de julio del 2020.

Asimismo, en el ítem 5 del Informe Técnico de la Unidad Formuladora, en cuanto al Costo del Proyecto: El monto total de la IOARR de emergencia denominada: **“REPARACIÓN DE BOCATOMA; EN EL (LA) CANAL MALAQUILLAS, DEL CASERÍO PUNDIN BAJO, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**, con CUI N° 2598666, cuenta con un monto de inversión de **S/.244, 695.390021** soles, bajo el siguiente detalle:

DETALLE	PRESUPUESTO S/.
Costo Directo	169,784.583992
Gastos Generales (10%)	14,250.000.000
Utilidad (10%)	16,978.458.399
Presupuesto Parcial	201,013.042.391
Impuesto IGV (18%)	36,182.347.630
Valor Referencial	237,195.390.021
Costo de Supervisión	7,500.000000
Presupuesto Total	244,695.39

En sus conclusiones y recomendaciones, señala lo siguiente:

(...) el IOARR denominado: **“REPARACIÓN DE BOCATOMA; EN EL (LA) CANAL MALAQUIAS, DEL CASERÍO PUNDIN BAJO, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBAM DEPARTAMENTO DE PIURA”**, con CUI N° 2598666, cumple los lineamientos de la normativa del Invierte.pe, porque permite cerrar mejor la **“PROTECCIÓN DE LA BOCATOMA CANAL MALAQUILLAS”**.





Viene de la Resolución de Alcaldía N° 220-2023-MPH.ALC. de fecha 07 de julio del 2023 (pág. 03 de 03).

- Por lo que esta Oficina de Estudios y Proyectos, a través de la Unidad Formuladora ha **APROBADO** y ha dado **VIABILIDAD** a la IOARR denominado "REPARACIÓN DE BOCATOMA; EN EL (LA) CANAL MALAQUILLAS, DEL CASERÍO PUNDIN BAJO, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2598666, por un monto de Inversión de **S/. 244,695.39** soles.
- Se recomienda a la Unidad Ejecutora de Inversiones se elabore el estudio definitivo o expediente técnico de acuerdo a los componentes planteados en la IOARR y conforme a la declaración de viabilidad emitido por la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.
- (...).

Que, con Informe N° 0258-2023-MPH-ODC/ANEIRA. -J, de fecha 23 de junio del 2023, el jefe de la Oficina de Defensa Civil, Ing. Alex Neira Antonio Jaramillo, solicita al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, la aprobación mediante Acto Resolutivo de la IOARR DE EMERGENCIA denominada: "**REPARACIÓN DE BOCATOMA; EN EL (LA) CANAL MALAQUILLAS, DEL CASERÍO PUNDIN BAJO, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA**", con CUI N° 2598666, por un monto de inversión de **S/. 244,695.39 (Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 39/100 soles)**.

Que, a través del Proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 07 de julio del 2023, se deriva el documento Técnico, a la Gerencia de Secretaría General para conocimiento y proyección del acto resolutivo.

Estando a las consideraciones expuestas de conformidad con el numeral 6) del Artículo 20° concordante con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ficha Técnica del IOARR DE EMERGENCIA denominado: "**REPARACIÓN DE BOCATOMA; EN EL (LA) CANAL MALAQUILLAS, DEL CASERÍO PUNDIN BAJO, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA**", con CUI N° 2598666, por un monto de inversión de **S/. 244,695.39 (Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 39/100 soles)**, conforme al siguiente detalle:

DETALLE	PRESUPUESTO S/.
Costo Directo	169,784.583992
Gastos Generales (10%)	14,250.000.000
Utilidad (10%)	16,978.458.399
Presupuesto Parcial	201,013.042.391
Impuesto IGV (18%)	36,182.347.630
Valor Referencial	237,195.390.021
Costo de Supervisión	7,500.000000
Presupuesto Total	244,695.39

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, la continuación con el procedimiento de elaboración del expediente técnico del IOARR DE EMERGENCIA denominada: "**REPARACIÓN DE BOCATOMA; EN EL (LA) CANAL MALAQUILLAS, DEL CASERÍO PUNDIN BAJO, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA**", con CUI N° 2598666, conforme al presupuesto otorgado en el Informe Técnico N° 030-2023-MPH-GIUR-OEFP-UF/ECON.OMA.





Viene de la Resolución de Alcaldía N° 220-2023-MPH.ALC. de fecha 07 de Julio del 2023 (pág. 03 de 03).

ARTÍCULO TERCERO: RECOMENDAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones se elabore el estudio definitivo o expediente técnico de acuerdo a los componentes planteados en el IOARR en mención, para lo cual la Municipalidad Provincial de Huancabamba deberá solicitar y remitir los TDR o requerimiento para la elaboración del expediente técnico o estudio definitivo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, realicen las acciones que correspondan para su ejecución del Expediente Técnico, conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: NOTÍFIQUESE la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, y demás entes administrativos de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
.....
Dr. HERNÁN LIZANA CAMPOS
ALCALDE

HLD/KRCM
C/c
ALC.
G.M.
GIUR
OEFYP
UF
C/c
Archivo (02)

